Con fecha 13 de diciembre de 2010, el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el Municipio de Mapimí, Dgo., con una superficie de 10,555.21 M²; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Los suscritos, integrantes de la Comisión que dictaminó, en ejercicio de las facultades consignadas en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, entraron al estudio y análisis de la iniciativa, encontrando que la misma tiene como finalidad, obtener de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el Municipio de Mapimí, Dgo.

SEGUNDO.- La Comisión, procedió en primer término, a revisar el contenido y validez de la iniciativa, encontrando que el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, Plantel Bermejillo, se fundó en el mes de septiembre de 1988, teniendo a la fecha 22 años en posesión del lote antes descrito, donde se imparte educación a nivel técnico, contando en la actualidad con nueve grupos, laboratorios, talleres y unidades recreativas, con una población aproximada de 268 alumnos; posteriormente, de las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, encontramos lo siguiente:

a) **Iniciativa.-** Misma que se encuentra debidamente fundada y motivada en los artículos 50, fracción II, 55, fracción XXVII; y 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mismos que facultan al Titular del Poder Ejecutivo, a solicitar a esta Soberanía Popular, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado; de esta manera, se advierte el cumplimiento del artículo 7, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Durango, que determina la facultad del Ejecutivo para desincorporar bienes del dominio público al dominio privado.

b) **Constancias y documentos.-** De los que se desprenden la propiedad del inmueble, el no adeudo de gravámenes, la certificación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; así como sus medidas y colindancias.

c) **Título de Propiedad** No. 000000038161, de fecha 17 de junio de 1997, expedido por el titular del Registro Agrario Nacional, Ing. Carlos G. Mariscal Elizalde, por instrucciones del C. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se hace constar la propiedad del Gobierno del Estado de Durango sobre la superficie total de 10,555.21 M² (diez mil quinientos cincuenta y cinco punto veintiún metros cuadrados).

d) Certificación de liberación de gravámenes, de fecha 17 de noviembre de 2010, expedida por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C. Lic. César Rubén Partida Sandoval, en la que consta la liberación de gravamen en un periodo de diez años anteriores a la fecha de expedición del inmueble inscrito a favor del Gobierno del Estado, bajo la Inscripción 6802 a 1 (uno) foja del Tomo XXXVI, Libro Uno, Secc. Agraria, de fecha 11 de julio de 1997.

e) Plano de localización, expedido por el Departamento Técnico de la Dirección General de Catastro, del que se infieren las siguientes medidas y colindancias de la superficie cuya enajenación se solicita:

- Al Este, con 87.11 metros lineales, con calle sin nombre;
- Al Sureste, con 114.10 metros lineales, con calle sin nombre;
- Al Oeste, con 55.43 metros lineales, **con solar 4**; y 53.41 metros lineales, **con solar 2; y**
- Al Noroeste, 107.40 metros lineales, con calle sin nombre.

TERCERO.- Una vez analizada la documentación anterior, es conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, coincidiendo con la opinión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que es primordial brindar una educación digna a todos y cada uno de los habitantes de nuestro Estado, resultando de suma importancia apoyar al sector educacional en los proyectos tendientes a lograr este objetivo.

CUARTO.- A efecto de dar certeza y seguridad jurídica de la posesión del inmueble en mención al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, resulta indispensable la autorización correspondiente de esta Representación Popular, de conformidad con nuestro marco jurídico en la materia, y de esta manera, dar respuesta a la solicitud que envía el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades legales y coadyuvar en los proyectos encaminados a brindar una mejor calidad en la educación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 64

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el Lote 3, Manzana 41, Zona 1, del poblado Bermejillo, Municipio de Mapimí, Dgo., con una superficie de 10,555.21 M² y que actualmente ocupa dicha Institución, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al este, en 87.11 metros lineales., con calle sin nombre;

Al sureste, en 111.10 metros lineales, con calle sin nombre;

Al oeste, en 55.43 metros lineales **con solar 4**; y 53.41 metros lineales **con solar 2**; y

Al noroeste, en 107.40 metros lineales, con calle sin nombre.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año 2011 (dos mil once).

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.